

JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DIPUTADA LOCAL



GRUPO LEGISLATIVO
morena
La esperanza de México

3º Informe de
Actividades
Legislativas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 Bis y 18 Bis 1 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

“Los diputados deberán rendir cuando menos un informe anual de actividades por escrito, ante los ciudadanos de cada uno de los distritos electorales donde resultaron electos”

Acatando dicha disposición, dejo a su disposición mí:

3º Informe de
Actividades
Legislativas

INICIATIVAS



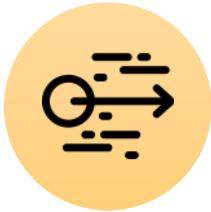
Reforma a la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León



La situación de Bomberos de Nuevo León es critica: han cerrado las bases de auxilio de diversos municipios, todo esto por la falta de apoyos económicos, que hicieron imposible la operación de los cuerpos de auxilio en estos municipios.

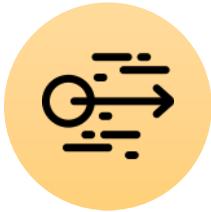
Acción legislativa: reformar la Ley de Protección Civil para la creación de un Fondo en el Presupuesto de Egresos del Estado para instituciones como Bomberos NL y otros organismos de rescate para que puedan seguir realizando su heroica labor.

Reforma a la Ley de Movilidad y Accesibilidad del Estado



Derivado de la situación global generada por la declaración emitida por la OMS, en la que se declaró por el virus COVID-19 en 2020, las acciones restrictivas determinadas por las autoridades federales y estatales frenaron la economía a nivel nacional. Ahora bien el Instituto de Movilidad determina la antigüedad para el Servicio Tradicional de Transporte (SETRA), Servicio de Alquiler y el Servicio de Transporte Individual de Alquiler Privada (SETIAP).

Reforma a la Ley de Movilidad y Accesibilidad del Estado



Acción legislativa: reformar el artículo noveno transitorio de la Ley de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para que el año 2020 no sea contabilizado para los efectos de cómputo de los años de antigüedad de los vehículos prestadores del servicio.



Reforma a la Ley de Coordinación Hacendaria

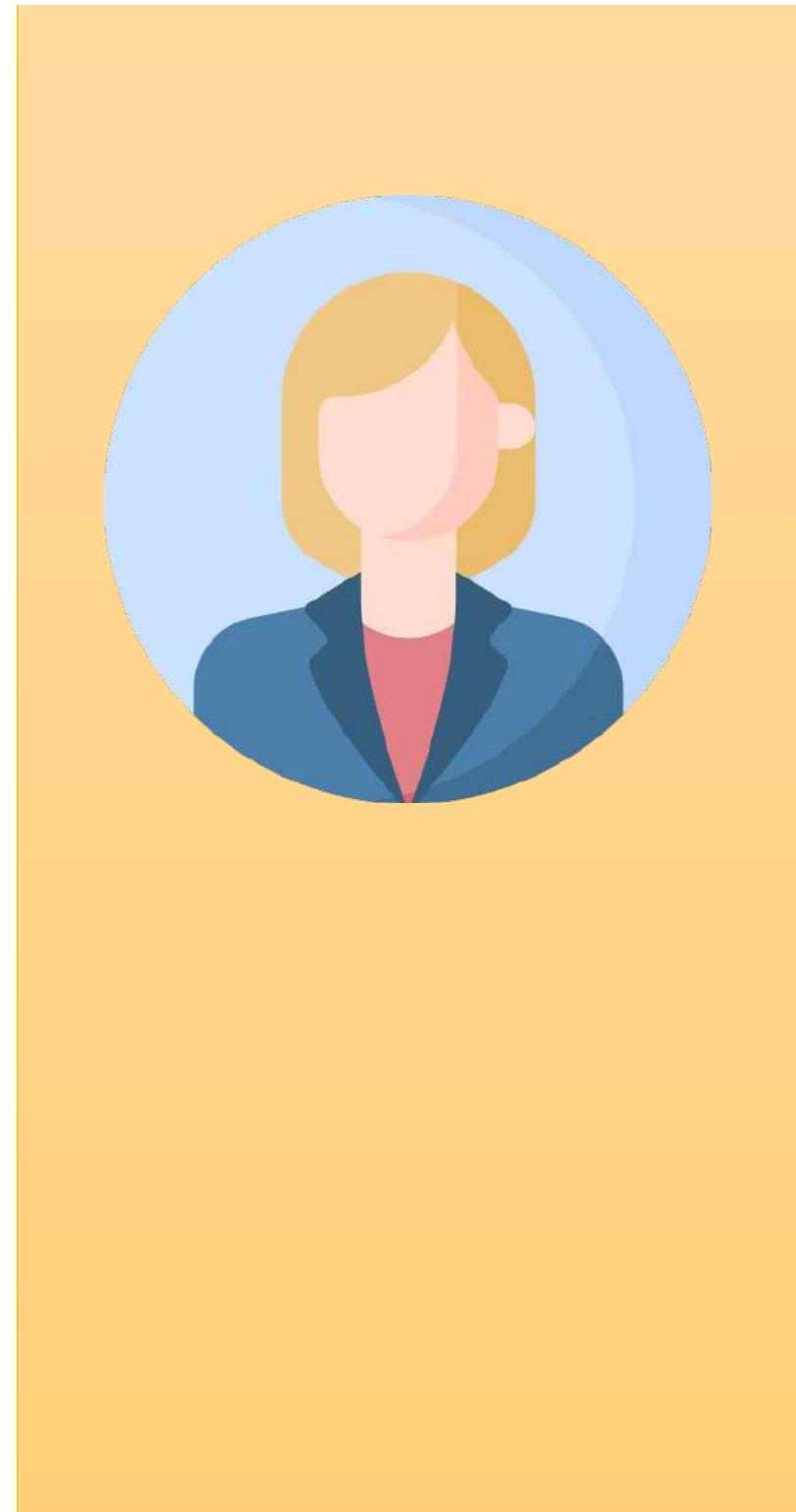
La Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que los medios de movilidad más seguros para evitar el contagio y la propagación del virus eran la bicicleta o andar a pie. Sin embargo, dicha medida representa un reto para el Área Metropolitana de Monterrey debido a que ya es de conocimiento general la violencia vial que se viven en nuestras calles, además de la considerable ausencia de banquetas por la omisión de las autoridades municipales y la permisibilidad de rampas para cocheras, señalamientos viales, maceteros, plantas, autos y objetos que impiden la movilidad segura o en el peor de los casos calles prácticamente sin banquetas.



Reforma a la Ley de Coordinación Hacendaria

Acción legislativa: reformar por adición de dos párrafos tercero y cuarto, recorriéndose los actuales al artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León para la creación de un Fondo de Desarrollo Municipal para que los recursos sean destinados a la rehabilitación de banquetas y la implementación de ciclovías emergentes.

ACUERDOS





Acuerdo para reconocer al personal médico

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el personal de salud es especialmente vulnerable al COVID-19, y en la Región de las Américas hay la mayor cantidad de trabajadores de la salud infectados en el mundo, se estima que casi 570,000 han enfermado y más de 2,500 han sucumbido ante el virus en Latinoamérica. La escala de esta pandemia no tiene precedentes, y ningún otro grupo lo ha sentido más agudamente que los mismos hombres y mujeres que componen nuestra fuerza laboral de salud.



La directora de la OPS señaló que "en Estados Unidos y México, que tienen algunas de las cifras de casos más altas del mundo, los trabajadores de la salud representan uno de cada siete casos" y estos dos países representan casi el 85% de todas las muertes por COVID entre los trabajadores de la salud en la región. Es por ello que merecen un homenaje a su heroica y loable profesión al frente de una pandemia sin precedentes para un grupo que lo ha vivido agudamente a la fuerza laboral de la salud.

Acción legislativa: se aprobó establecer el día 11 de Marzo de cada año, como el "Día del Personal Médico fallecido en la Contingencia Sanitaria" en el Estado de Nuevo León.

Logros LXXV Legislatura





Ley de Nomenclatura y Municipios del Estado.

En nuestro estado se han denominado bienes públicos con nomenclaturas con el nombre de expresidentes, exgobernadores, ex alcaldes y de otros exfuncionarios públicos con el fin de darles un homenaje, en muchos de los casos sin méritos para ello y peor aún en muchos casos de personajes abiertamente desprestigiados ante la comunidad. Conscientes que es de gran trascendencia y una gran responsabilidad intitular a una calle, una avenida, un parque y demás bienes públicos como medio para homenajear a una persona.

Es por ello que el objetivo de la Ley es regular el uso de las nomenclaturas con nombres de personas reconocidas *post mortem*.



Ley de Nomenclatura y Municipios del Estado.

De esta manera se estaría cuidando que las nomenclaturas sean alusivas a una persona cuyos méritos sean dignos de reconocimiento, previo el análisis histórico de toda su vida y que la valoración de la misma exista un balance positivo. Por ello, se propone prohibir expresamente que los bienes públicos se intitulen en honor de personas en vida.



Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado.

Tiene como objeto armonizar la legislación y atender las recomendaciones hechas al Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el sentido de que los gobiernos nacionales deberán de adoptar las siguientes tres medidas:

- Vincular estrechamente la ciencia, la tecnología, la innovación a las estrategias de desarrollo sostenible dando prioridad al desarrollo de la capacidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y de ciencia, tecnología e innovación en los planes de desarrollo nacionales;
- Promover las capacidades locales de innovación para el desarrollo económico inclusivo y sostenible mediante la reunión de los conocimientos en materia de ciencia, formación profesional e ingeniería, movilizar recursos de múltiples canales, mejorar la tecnología de la información; y
- Identificar las posibles deficiencias en la educación a mediano y largo plazo y abordarlas mediante una combinación de políticas, en las que se incluya la promoción de la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, en los planes educativos.



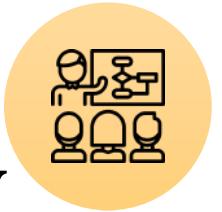
Ley de Aparcería del Estado

La Ley de Aparceria fue publicada en el PEO en 1940 y desde entonces no había tenido modificaciones, por ellos era necesario hacer las modificaciones pertinentes para que esté acorde y en sintonía con lo que se requiere hoy en día con una nueva Ley que cumpla con las expectativas y englobe la realidad actual de estos contratos referente a la aparcería en el Estado de Nuevo León, toda vez que su naturaleza es de carácter civil y deben ser protegidos los trabajadores del campo con base en los principios de justicia, razón y equidad, así como fomentar la producción agrícola, estableciendo un marco jurídico que fomente la inversión productiva, establezca normas justas que permitan a las partes un incentivo para llevar a la práctica los contratos de aparcería agrícola, salvaguardando la equidad y la justicia en la relación entre las partes contratantes.



Reforma Constitucional y Ley de Emergencia Policial

Cuando el Ejecutivo Estatal determine la existencia de hechos o acontecimientos presentes o futuros inminentes de fuerza mayor, o que por cualquier motivo alteren gravemente el orden público de uno o más municipios del Estado, podrá emitir órdenes y deberán acatarlas las policías municipales requeridas para tal efecto, respecto de operativos o estrategias de seguridad pública que dependerán de un mando estatal



Ley que crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado.

La creación del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, ya que sus funciones están encaminadas y tiene la responsabilidad con los ciudadanos de brindarles la facilidad de capacitarse en diferentes especialidades a costos muy accesibles y con programas de becas.



Ley de Seguro Educativo

Con el objetivo de establecer el derecho de los estudiantes de educación Media Superior y Superior, para recibir un seguro educativo que garantizará la gratuidad en las cuotas escolares, cuando se acrediten problemas económicos o el fallecimiento de padres de familia, los diputados que integran las Comisiones unidas de Legislación y de Educación y Cultura y Deporte aprobaron la Ley del Seguro Educativo del Estado.



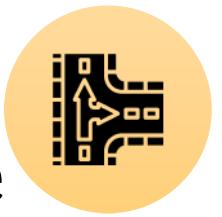
Ley de Escuela para Padres

Con el objetivo de brindar una herramienta formativa para orientar e instruir a los padres de familia y la sociedad en general, se expide La Ley de Escuela Para Padres del Estado de Nuevo León. La Escuela para Padres servirá para prevenir la violencia, la desintegración familiar y motivar un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial y el sano crecimiento de los hijos.



Ley en Materia de Juicio Político.

Tiene como fin depurar la legislación vigente para hacer más operante el Sistema Estatal Anticorrupción mediante la puesta al día de la legislación en materia de juicio político. La expedición de la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se derogó la mayor parte de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y subsistiendo lo referente al juicio político y la declaración de procedencia o desafuero.



Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado.

Establecer que se cumplan las especificaciones para la atención del drenaje pluvial, el costo de la renivelación de registros invariablemente y todas las demás que resulten aplicables en temas de obras complementarias, desde el origen del proyecto, y se incluya cuando menos la instalación de señalamientos e iluminación en obras nuevas de pavimentación, siempre y cuando sea conforme a ésta Ley y a las especificaciones técnicas solicitadas por Agua y Drenaje.



Ley de Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural Municipal.

Regular la elaboración del Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural para la vigilancia y conservación de los inmuebles se contará con el auxilio de las distintas entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, incluyendo las juntas de protección y conservación que dispongan las leyes en la materia, así como también con la colaboración de los habitantes del Municipio.



Ley de Protección Civil y Servicios de Emergencia del Estado.

Generar la obligación concurrente del Estado y municipios en cuanto a los servicios de emergencia y contar con cuerpo de Bomberos, y servicios de ambulancias, ya que sin duda son servicios vitales que le corresponden primigeniamente a las autoridades Estatal y municipales, pues son las encargadas de reducir las diversas situaciones que originan riesgos, emergencias y desastres, y son las obligadas de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley que nos ocupa, con el anexo de estas medidas y con estos cuerpos especializados llevarán a cabo acciones coordinadas para garantizar un Estado seguro y que sus autoridades se encuentren debidamente preparadas para actuar en estos momentos de emergencia



Ley de Fomento a las Actividades y Organizaciones de la Sociedad Civil.

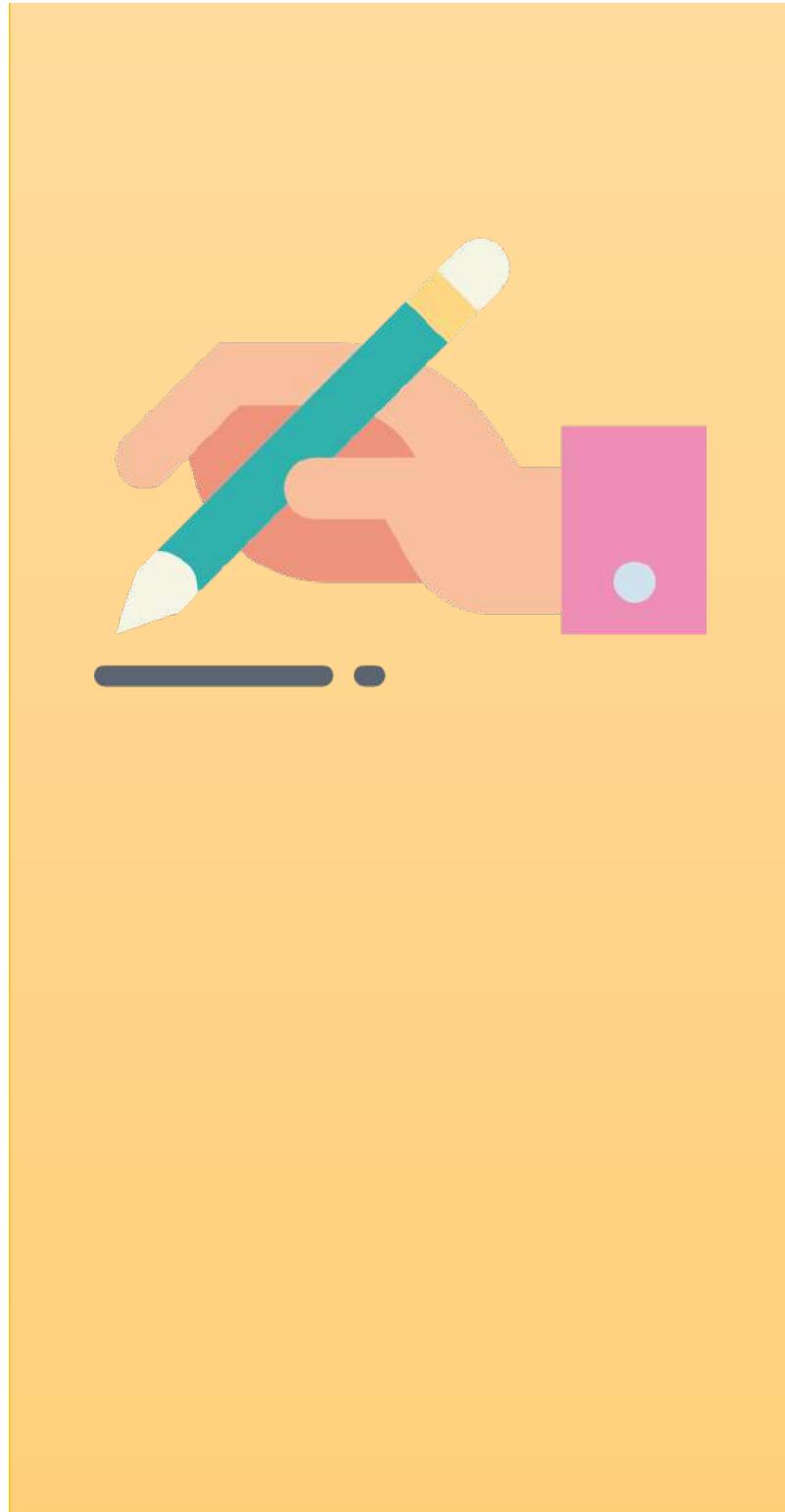
Impulsar el desarrollo y crecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en nuestro estado requiere consolidar y fortalecer constantemente su relación institucional con las instancias Ejecutivas y Legislativas, alentando la participación ciudadana en la definición de metas y caminos para el desarrollo integral de nuestra entidad.

Ley de Fomento a la Donación Voluntaria, Altruista e Informada de Plasma proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 para el Estado.



Fomentar la donación de plasma, como componente sanguíneo, a fin de acatar el criterio en materia decretado en el año de 1981, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que establece que para abastecer de sangre segura a la población se debe fomentar el trabajo en equipo, obtener la sangre y sus componentes sanguíneos de donantes voluntarios y altruistas, no remunerados, regulares, asegurándose que reciban una atención de calidad.

SUSCRIPCIONES





Reforma a la Ley de Electoral

Actualmente, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León en su artículo 44 copia la fórmula establecida en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para determinar que los recursos para gastos ordinarios sea el resultado de multiplicar 65% del salario mínimo para Monterrey por el número de ciudadanos inscritos en el padrón del estado. La reforma es necesaria la formula porque se encuentra desactualizada respecto a la legislación nacional, ya que el salario mínimo dejó de ser parámetro para determinar montos.

Acción legislativa: reformar el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado para disminuir el presupuesto estatal que reciben los partidos políticos.



Reforma a la Ley de Gobierno Municipal

Cada tres años las administraciones públicas, estatales o municipales, enfrentan un fenómeno que resulta catastrófico para el interés público: tan pronto como se conocen los resultados de las elecciones, activan la estructura administrativa como la contratación de personal, aumentos desmedidas de salarios, contratos que exceden la duración de administración, concesiones, comodatos, etc.

Acción legislativa: reformar la Ley de Gobierno Municipal para contrarrestar los efectos del abuso en el último año de ejercicio constitucional.



Reformas para el combate a la corrupción

Acción legislativa: reformar la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley de Servicio Civil, Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, Ley de Obras Públicas para que Estado y municipios no realicen acciones de contratación excedida de la duración de su periodo constitucional, debido a que el ultimo año de las administraciones se celebran y/o contratan en sobre medida personal u obra pública de manera desmedida y opaca.



JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS

D I P U T A D A L O C A L

#ContigoYParaTi

81 1359.3887

@ juliaespinosa@hcnl.gob.mx

Arturo B. De la Garza #612
Col. Centro de Juárez, N.L.

H. Congreso del Estado de Nuevo León
Matamoros #555 Ote. Piso 5
Tel: 81 8150.9500
Directo: 81 8159.9530



DELOSMONTEROSNL